LEY Nº 824

LEY DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Impuestos.- Créase uno departamental de Bs. 0,20 sobre quintal métrico de minerales de estaño, plata y bismuto exportados del departamento de Cochabamba para la construcción de un hospital en aquella ciudad.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se crea, con carácter de renta departamental, el impuesto adicional de veinte centavos (Bs. 0,20) sobre quintal métrico de minerales de estaño, plata y bismuto exportados del departamento de Cochabamba, por cualquiera de las aduanas de la República, las que deben remesarlo directamente al Tesoro Departamental, para la construcción del hospital moderno y el que será invertido conforme a las leyes de 7 de diciembre de 1923, que rigen la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 31 de agosto de 1929.

> A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.- Alfredo Flores, D.S. Julian V. Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de septiembre de 1929 años.

H. SILES.-M.Mier y León

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.